

der seguidamente a su inscripción registral como finca única.

Dado en Murcia, a 2 de agosto de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia

12571 DECRETO N.º 142/95, de 2 de agosto, de creación de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia gestiona diversas instalaciones deportivas y la Escuela de Aeromodelismo de titularidad regional, que se ofertan al uso público.

El artículo 182 de la Ley 6/1992 de 23 de diciembre, de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, incluye en el concepto de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público gestionado por la Comunidad Autónoma, así como la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes: que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, o que sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

Por ello, constituyen precios públicos las cantidades que hayan de cobrarse por la prestación de servicios y la realización de actividades en las referidas instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo.

Según el artículo 183 de la Ley 6/1992, en relación con el artículo 3 del Decreto 8/1995 de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de aquel al que en cada caso corresponda por razón de la materia.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Se crean los precios públicos por la prestación de

servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas a la Consejería de Presidencia, que se especifican en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 2.

Las cuantías de los precios públicos son las especificadas en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 3.

El pago del precio se realizará por aquel que solicite el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de los servicios de la Escuela de Aeromodelismo, mediante el ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente que se especificará en el impreso de solicitud. En su caso el ingreso se podrá realizar en la Caja que al efecto se habilite en el Centro.

El uso de las instalaciones deportivas a las que se refiere el Anexo 1.1 de este Decreto, cuando tengan lugar a solicitud de Patronatos Deportivos Municipales de la Región de Murcia para actividades deportivas propias, gozarán de una bonificación del 50 por ciento del precio público vigente.

No se aplicarán tales bonificaciones cuando dichos Patronatos soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios de entidades o para actividades ajenas al deporte.

Artículo 4.

Los Centros de Enseñanza públicos que carezcan de instalaciones propias para la práctica deportiva podrán ser autorizados por la Consejería de Presidencia, previa solicitud, para utilizar las instalaciones a que se refiere el Anexo 1.1 de este Decreto, siempre y cuando lo permita el nivel ocupacional normal de las mismas, quedando exentos del pago de los precios.

Artículo 5.

La administración y cobro de estos precios públicos corresponderá a la Consejería de Presidencia, sin perjuicio de las funciones de inspección y control atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de agosto de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1

I. INSTALACIONES DEPORTIVAS

a) Instalaciones deportivas de Murcia

NICOLÁS DE LAS PEÑAS

	SIN LUZ (hora o fracción)	CON LUZ (hora o fracción)
Pista frontón	500 ptas.	690 ptas.
Pistas de tenis	500 ptas.	600 ptas.
Pistas polideportivas	900 ptas.	1.480 ptas.
Sala gimnasio	376 ptas.	406 ptas.
Squash	675 ptas.	770 ptas.

PABELLÓN CUBIERTO "SANTIAGO Y ZARAICHE"

	SIN LUZ (hora o fracción)	CON LUZ (hora o fracción)
Pistas de tenis	410 ptas.	605 ptas.
Pistas polideportivas	830 ptas.	975 ptas.
Pistas de baloncesto	715 ptas.	830 ptas.

PISCINA:

- Entrada diaria: 440 pesetas.
- 1 Bono de 30 baños, 25% de descuento.

II. ESCUELA DE AEROMODELISMO

Matrícula:

- Menores de 18 años: 1.500 pesetas.
- Mayores de 18 años: 2.000 pesetas.

Mensualidades:

- Menores de 18 años: 1.200 pesetas.
- Mayores de 18 años: 2.000 pesetas.